

**Archivo Municipal  
de**

**FERIA**

*Código de referencia* : ES.06049.AMF/1.1.01//11.6

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1828

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 12 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Feria



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

Jesus. Maria. y Jose.

Año de 1828

Feria.

Libro de Actas Capitulares para el  
año de arriba

Alcaldes Ordin.

Don Josef Perea, por el Estado noble.  
Alonso Fernandez, por el general  
Procuradores nobles.

Don Nicolas Leal, Promocio Comales,  
y Juan Muñoz de Toro

Por el Exal.

Fernando Sanchez, Domingo Muñoz,  
y Alonso Ferrada

Diputados

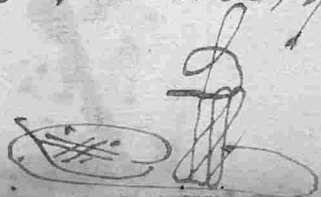
Genovimo Fernandez, y Bartolome  
Muñoz Reyes

Sindico Exal y Pers.

Blas Comales

Alcaldes de la Herem.

Don caniano Perea, y Ant. Ladena.



1770      1771      1772

1773

1773  
1773  
1773

1774  
1774  
1774

1775  
1775  
1775

1776  
1776  
1776

1777  
1777  
1777

1778  
1778  
1778

E  
r  
D



**EL REY NUESTRO SEÑOR,**  
**Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO**  
**DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA-**  
**DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA**  
**DE CÁCERES.**

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Hercia* para el año de 1828, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

*Para el Estado noble á Don Juan de*  
*Alonso Fernandez: p.<sup>a</sup> regidor p.<sup>o</sup> el Estado No*  
*ble á Don Nicolas Leal: para regidor Segundo*  
*p.<sup>o</sup> el Estado á Don Benigno Corrales: para re*  
*gidor Acuerdo p.<sup>o</sup> el Estado General á Juan de*  
*Mano Sanchez: para regidor Quinto p.<sup>o</sup> el*  
*Estado noble á Domingo de la Cruz: p.<sup>a</sup> regidor Seco*  
*p.<sup>o</sup> el Estado General á Alonso de la Cruz: p.<sup>a</sup> regidor*  
*Seco á Don Bartolome de la Cruz: p.<sup>a</sup> Jind. p.<sup>o</sup> el*  
*Estado á Don Blas Corrales: y p.<sup>a</sup> Alcalde de la*  
*mandad á Don Casiano de la Cruz y Don Antonio de la Cruz*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *esta Villa* que, prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *veinte* de *noviembre* de mil ochocientos veinte y siete.

*Don Evaristo de la Dehesa,*  
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo,

*Don Juan Martin Delgado,*  
Secretario.

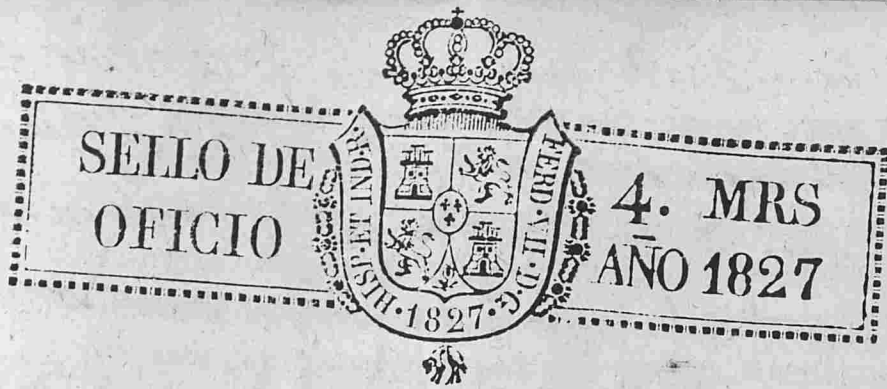


*Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de Sevilla.*  
*para el año de mil ochocientos veinte y ocho.*

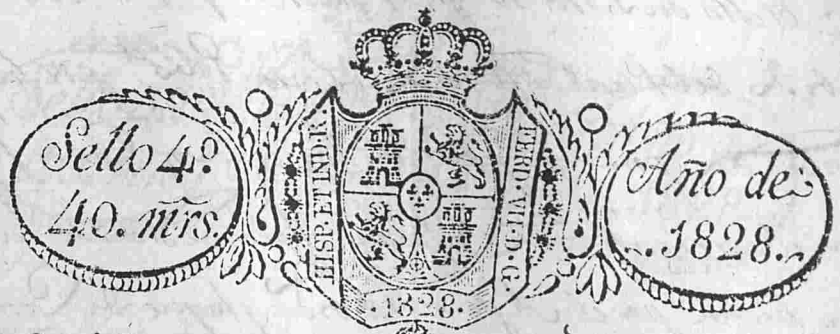
*Ante el Real Título q. sus Mds. acaban de firmarse*

medio de conductor, en la noche de este día, se reúne <sup>2</sup>  
con el dicho ~~Reyeta~~, y se owarda y cumpla en toda  
su parte; y a que tenga efecto citase en las forma de  
costumbre a las ~~Personas~~ <sup>Personas</sup> ~~elecidas~~ <sup>elecidas</sup> para servir los

que  
los  
nos  
mo-  
in-  
ici-  
uen  
mo  
za á  
ello  
Oí-  
ado  
de



*Auto 2º del Real título precedente, q. en Diego Casado*



Don Nicolás San Mateo, J. medio de conductor en la noche de este día, se obedese con las solemnidades de estilo: guardese y cumplase en todas sus partes; y a que tenga efecto citándose en la forma de costumbre, a las Curias eclesias que servir los oficios de Justicia y Ayuntamiento en el presente año, para el día de mañana a las once de la tarde q. hacen de Consistoriales a prestar el juram.º prevenida por las Leyes, y recibir la posesion de sus respectivos oficios. Pro-  
vido por los Sres D. Juan. Leal, y Fran.º Sanchez Alcaldes ordinarios por S. M. y ambos Estados de esta Villa de Pavia a seis de Enero de mil ochocientos veinte y siete =

Canas  
municipales

J.F.

Juan, co Leal

Juanº Sanchez

Ante mi

Ante mi  
Don M.º Amador  
Don M.º Meaño

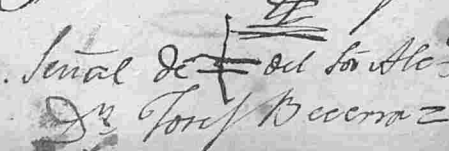
Nota } En segunda se entrase lista de las Personas Electas en el anterior Pl. título, a Juan Frías, Alcalde ordinario de este jurado, para los efectos expresados en el auto de cumplimiento q. antecede, de que doy fe =

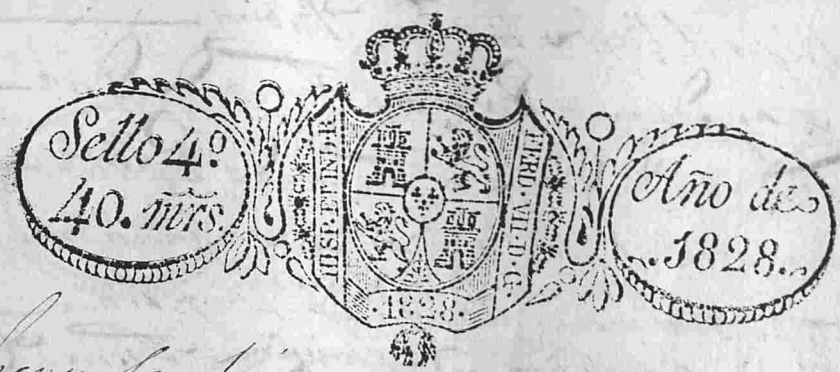
Ante mi  
Don M.º Amador

En la Villa de Pavia a siete de Enero de mil ochocientos veinte y siete, los señores D. Juan.º Leal y Fran.º Sanchez Alcaldes



ord. de ella en vista de lo que dende superior orden querehen  
reivido del Real Acuerdo de esta P. N. por la que  
se manda poner en posesion los nuevos Concejales  
para el corriente año de feron: Inmediante la Citacion ante  
dichu fecha por el M. N. de la ord. y toque de Campana segun  
costumbre, habien & concurrido a la Casa de voto, que ha de  
Consistorial, D. J. de Becerra, y Alonso Fernandez nuevamte  
electos para Alcaldes ord. D. Nicolas Real, Francisco Corales,  
Manuel de Fernandez Sanchez, Domingo Jimenez y  
Alonso de Sada, Regidores, y como tambien Regu Diputados  
Blas Corales, Indios Por oral y Personero, D. Casiano Beren  
ra y Tutoris padera Alcaldes de la Hermandad, a efecto de  
tomar y recibir la posesion de sus respectivos empleos a tal fin  
los dichos Alcaldes recibieron juramento que hicieron por Dios  
y a la Cruz segun es, a lo anterior de expresados quienes  
en este mismo acto lo ejecutaron prometiendo de fender en la  
pura de Maria Santissima y de sus preceptos Divinos, gran  
dad, observar, cumplir y ejecutar, traer que se guarden, cum  
pla y ejecuten las Reales ordenes, e Instrucciones, y pragma  
ticas de S. M. y muestra sabia legislacion, todo lo qual  
mandado y permitido los tenores D. Juan de Real y Fran  
cisco Sanchez entregaron y pusieron en manos de los tenores  
D. J. de Becerra, y Alonso Fernandez lo bastones o Bases  
de Justicia, ya demas se contaron en sus respectivos cuentor a  
los Regidores, Diputados, Indios y Alcaldes de la Her  
mandad. Yo firmaron y sellaron sus mds como de  
ambrosian vicario Fyos, Manuel Santos, y Juan de Cortes y  
Antonio Enriquez sus de esta dha Villa =

Francisco de Sada y Juan de Sada  
Señal de  D. J. de Becerra  
Alonso Fernandez



Signen las firmas

Senal de + del Prof = Remigio Corrales Senal de + del Prof =  
D. Nicolas de Al = Fernando Sanchez =

Senal de + del Prof = Senal de + del Prof = Senal de + del Prof =  
Domingo Jimenez = Alonso Fajada = Juan Jimenez =

Senal de - del D. J. = Blas Corrales =  
Bautista Jimenez = Anso mo Calderon =  
Crisiano Pezaran =

af 9  
Ante mi  
Prof. M. Amador  
Moxico

Acuerdo de Acordos } En la Villa de Tenia dia ocho de Enero de mil ochocientos  
veintiocho. Los señores Conces. Just. y Prof. de esta q. abaso firmaron  
y subscribieron como acostumbra, hallandose en las Casas donde  
que hacen de Comisarios para tratar y Conferenciar los p. puntos  
de antes y pertenecientes a Abien Commu, en su Congregacion acor-  
daron y mandaron lo siguiente

casas  
construccion

- Primariamente para Etno de Ayuntamiento a D. Josef Maria
- Amilbau ditto
- Para Medico titular a D. Ramon Pinales
- Para Aguacal ord. Manuel Vario
- Para la locar Fumias y Puera a Fran. Pibera
- Para guarda de Dons [Signature] tubino talpuno

Para Recibir el Melor a Fran. Nibera

Para mayordomo de Dupio a Fernando Diaz

Para conducta del Camo a Fernando Portillo

Para Recpto de Bulas a Bame Valencia mand

Para Mto de primeras libras a D. Josef Lima

Para Recda de las Cinas del termino de San Cerdos  
Perito para d. r. s.

Para Perito para d. r. s. a donuro de Foo y Juan Canes

Repartidoro

Para Repartidoro de Merca Cont. a D. Josef Lopez de hiza  
ya y loars de Bor

Junta de Dupio

Para D. r. s. de la Junta de Dupio el Sr. Al. D. Josef  
Becerra, y Regidoro, Fernand Sanchez, Donnu positor,  
y Alonso Fajada, Diputado, Bame Reyes, y Sindico Blas  
Comales

Junta de Dupio

El Sr. Al. de segundo voto Alonso Fernandez, Regidores  
D. Nicolas Real, Promisio Comales, y Juan Martin de  
Ara, Diputado Casimiro Fernandez, y Sindico Blas Com  
ales

Para Cinas de esta Junta a Bame Valencia mayor y  
Depositaris a Manuel Martin

Parado de Bame

Por cada Cabera de ganado de Bame que se aprinda en Semante  
ra, plantis o sintas dor y d. de dia y doble de noche, y en yer  
ocho d. de dia y doble de noche

Parado de Corda

Por cada Casera de ganado de Corda q. se aprinda fuera de  
piara en olivera, oinas y S. M. la terra, tra d. de dia y do  
de noche, y en piara se d. de dia y doble de noche, y en yer  
en la unta d, entendiendose por piara de veinte Casera d.



arriba, en q. pagaran por memoria da

Panado Lanas

Por cada memoria de panado de lanad que se apretanda en plantis -  
 semantira o olivares treinta d. de dia y doble de noche, y en yervas  
 veinte d. de dia y doble de noche

Panado Cabris

Por cada memoria de panado Cabris que se apretanda en olivares o  
 viñas o semantira ochenta d. de dia y doble de noche, y en yervas  
 de dia a la mitad q. son quarenta d. y de noche doble

Lana Pordas

Por cada Lengua de lana q. se corte en las deheras del Chorras, y para  
 lera doce d. de dia y doble de noche, y en el Flamo un mes d. de dia y  
 doble de noche

Caballerias

Por cada Caballeria q. se apretanda en viñas, olivares y semantira  
 treinta d. de dia y doble de noche

Yeguas

Por cada Yegua que se apretanda en Plantis o Semantira, diez  
 reales que es la pena de ordenancia

en lo que se concluyo este acto que firmaron y se-  
 nalaron sus mercedes como acostumbrom

*[Signature]*

2  
Que doy fe = Emendado = of = seman = Vale =  
tenal de + del Rey =  
D. Juan de Becerra = Alonso Fernandez

Remigio Corrales  
tenal de + del Rey = tenal de + del Rey = tenal de + del Rey  
D. Alonso de la Cruz = Fernando de Sanchez = Juan Jimenez  
tenal de + del Rey = tenal de + del Rey = tenal de + del Rey  
Domingo Jimenez = Alonso de la Cruz = Baltasar Reyes =  
tenal de + del Rey = 13 las corrales =  
Geronimo Fernandez = Casiano Bizarra = Antonio Sadeva

Ante mi  
D. Juan de Becerra  
D. Alonso de la Cruz  
SS. xio

Notificac. en  
acceptacion y en esta villa, en el mismo dia, mes, y año, yo el Em  
Notifique e hice saber el nombram.º con fecho en  
el acuerdo q. antecede a D. Ramon Prubiales, Medico  
titular de la misma, en persona, y entendiendo D.º. Lo  
accepta en decida forma, y lo firmo y firmo de que  
doy fe =  
Ramon Prubiales  
Ante mi

Otra 2 En referida villa, en el mismo dia mes y año, yo el  
Emo lo notifique en la parte que le comprende a  
Juan.º Pivera, de esta vez ind. y entendiendo D.º. que  
ta d.ºs dos nombram.ºs y oficio con fecho y fecho  
con sus encargas; y lo firmo y firmo de q. doy fe =  
Juan.º Pivera  
Ante mi

Otra 3 En nominada villa, ante d.ºs dia, mes y año =



yo el Srmo. Sr. Jefe de la notificación, en la parte que se comprende a Manuel Manio, de esta vecindad, alouacil ordinario de este jurado, quien enterado d'lo acepto, y ofrecio cumplir bien y fielmente con su oficio; de lo firmo por q. d'lo no saber, de que doy fe =

a 9  
Amieba

Segunda y yo el Srmo. Sr. Jefe de la notificación en la parte q. le toca a Manuel Manio de esta vecindad, depositario de Dorito, quien enterado d'lo. lo acepta y ofrecio cumplir bien y fielmente con su oficio lo firmo de que doy fe =

Manuel Manio

a 9  
Amieba

En acto Continuo yo el Srmo. Sr. Jefe de la notificación en la parte q. le corresponde a Juan Cornejo de esta vecindad ya hermano de Dorito, de la misma, quienes comparecidos ante el Sr. Jefe de la Notificación, aceptaban y firman el cargo en q. estan de pido, y así mismo de cumplir bien y fielmente con el, de lo señalo como acostumbrado =

Lo firmo Juan Cornejo de que doy fe =  
Señal de + del Sr. Jefe de la Notificación  
D. J. de la Notificación  
Lorenzo V. Toro

Juan Cornejo  
Amieba

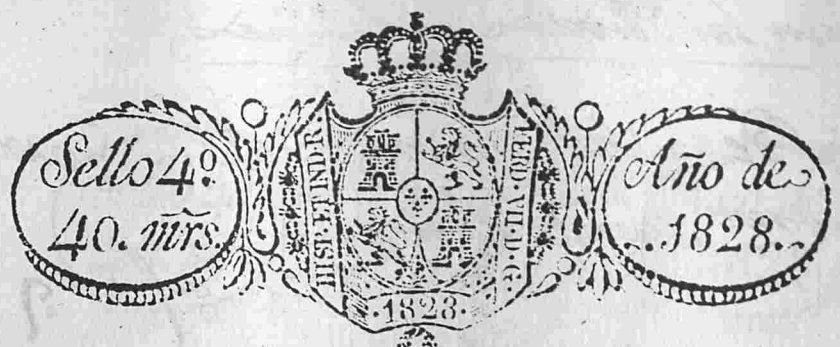
En segunda y yo el Srmo. Sr. Jefe de la notificación en la parte que le toca a

Yo <sup>Don</sup> Joseph Lopez de Lizaso y Lorenzo de Toro, de esta villa de  
Pinto preparadora de reales Contribuciones, en per-  
sona y entera de su voluntad. Todo aceptan en debida  
forma. Yo firmo de quito y fe =

Joseph Lopez de Lizaso Lorenzo de Toro  
a 17 de Mayo de 1788  
Amada

Acta del Mayor-domo En esta villa en el mismo dia, mes y año  
de Propiedad... yo el Excmo, notifique el nombro y con-  
hecho en el acuerdo q. antecede a Fernando Diez  
de esta villa, y Mayor-domo de Propiedad de la  
misma, y en tenor de Dho: lo aceptaba y acepta  
en debida forma; y lo firma y firmo de q.  
de q. fe = Fernando Diez  
Amada

Acuerdo En la Villa de Sevilla a 17 de Enero de 1788. Estando juntos en Ayuntamiento  
en las Casas Reales de la misma q. hacen de Consistanciales, y en virtud  
de Citacion ante diez los Sres. Jurado y Comisarios que lo componen  
a base de... Por el Sndico se hizo presente la suplica. Que respecto  
a que D. Ramon Rubiales, Medico Titular de esta V. se halla  
acogido por solo el presente año, y siendo de urgente necesidad el proveer  
esta Plaza por quatro años, en sugeto de buena Merced, ciencia y  
ciencia, y Militando estas Circunstancias en el expediente D. Ramon Rubia-  
les, en quien a demas reside en todas su acreditada honrada y summa apli-  
cacion a su facultad y asistencia continua a los enfermos, es de Sentir  
acoger al Referido D. Ramon Rubiales por otros quatro años: Y por  
netado de los Sres. de los verdaderos Sentimientos que animan al Sndico,  
de la Letra de su Exposicion, de bian de acordar y acordaron S. M. de q.



como accagen por Medico Titular de esta V.ª y por expresado quatro años a el  
 enunciado D.ª Ramon Rubiales bajo las condiciones siguientes

- 1.ª. Que no podia expedirse ni ser expedido por esta corporacion ni los extrantes de los  
 tres años siguientes sin causa motivada Legal, Justificada en debida forma
- 2.ª. Que no ha de salir de este Pueblo para otro, como no sea en apelacion, y con es-  
 pecial Licencia del Sr. M.ª. Presidente, y en caso de que no haya enfermedad de  
 Peligro
- 3.ª. Que el Ayuntamiento le ha de acudir con su dotacion anual segun Re-  
 glamento y cédulas Reales
- 4.ª. Que se ha de regular con el rectorado, esto es con lo que le apotecacion y  
 no faltasen a el contrato equitativo y regular
- 5.ª. Que dho facultativo no ha de poder eximirse al cumplimiento del contrato  
 estipulado, como no sea con justa causa, sirviendo expresados quatro años  
 que deberian concluir en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos y  
 diez y ocho, En cuyo termino lo acordaron Sus M.ªs y Mandaron se le haga  
 saber para su aceptacion y lo firmen y señalen como acostumbrian de  
 que doy fe = Enmendado = se = a = treinta y uno = vale = testado =  
 yo = noval = 4 = 1828 = no vale = Entre dos o tres = diez = mil ochocientos  
 veinte y ocho = vale =

Señal de — del Sr. M.ª. 1.º = Alonso Jernandez Remigio Corral  
 D.ª. Josef Pucanas =  
 Señal de — del Sr. M.ª. 2.º =  
 D.ª. Nicolas Leal = Señal de + del Sr. M.ª. 3.º =  
 Juan Munõn de Eoro =  
 Señal de — del Sr. M.ª. 4.º = Señal de del Sr. M.ª. 5.º =  
 Fernando Sanchez = Domingo Munõn =  
 Señal de — del Sr. M.ª. 6.º = Señal de — del Diputado =  
 Alonso Texada = Genovino Ferrnandez =





Siguen las Senales y firma

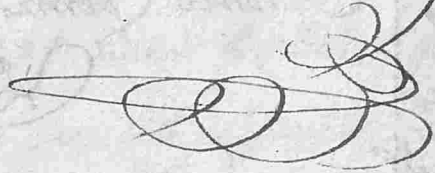
Senal de del Diputado. Blas Connal e<sup>o</sup>  
Partame Munon Pared =

af 9  
Ante mi

Don <sup>af 9</sup> Juan Amieba  
Escrivano

Notificaz. y  
aceptacion. } En dha villa, en el mismo dia, mes y año yo el  
Escrivano notificue el acuerdo q. antecede a D. Ramon Pu-  
bials, Medico Titular con Real aprobacion de la mu-  
nicipalidad, en persona, y entonado dijo: aceptaba y acepto  
el contrato celebrado por dho. Senor en el defen-  
do anterior acuerdo, y en su conseq. esta pronto a  
cumplirlo bajo las bases estipuladas en el mismo  
y lo firma y firmo, de que doy fe =

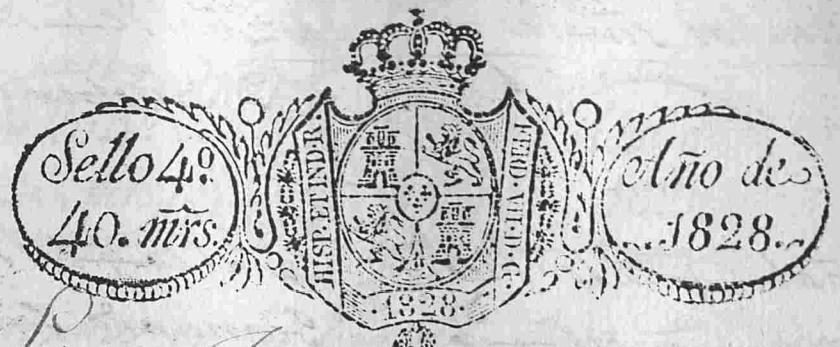
Ramon Pubials



Amieba

Don





Señores Justicia y Ayuntamiento

Josef mº Redondo natural y uno de esta Villa ante V.V. Señores del Ayuntamiento Real de la misma pareces y dijo: que hallandome desprovisto de casa donde habitar y asiendo de buscar donde poder construir, y ha llan de se vacante una pedana de terreno en la Calle del Castillo limde con la Casa de mi Padre legitimo Juan Redondo, el qual con sin perjuicio a la causa Comun por tanto =  
N. sup. que temiendo este por presentada se tirvan acor-  
dir a mi voluntad, grada que con un capoto merced  
a la notoria del Ayuntamiento,

Verin y Abril 13 de 1828

Acuerdo y Por presentado, y comtandole a sus Padres por notoriedad lo-  
expuesto en el precid. escrito, mandaron se le conceda como  
se conceden deo solar ganco el efecto insinuado en el mismo.  
Proveido por los Señores Justicia y Procuramiento de esta Villa  
de Verin, con asistencia del Jundice Procurador qual y Per-  
sonero de la misma, y lo firman y sellalan como acor-  
tamburan, en ella, a catorce de Abril de mil ochocientos  
veinte y ocho =

J.J.  
Señal de — del Sr. Alca.º  
Dn. Josef Paccana =

El Alca.º  
Alonso Ferrniz Remigio  
Carrallos

Com

Signen las señales y firmas = Señal de + del Ser. Pced. =  
Dn. Nicolas Alcalá =

Señal de + del Ser. Pced. = Señal de + del Ser. Pced. =  
Juan Muñoz de Toro = Fernando Sancho =

Señal de + del Ser. Pced. = Señal de + del Ser. Pced. =  
Domingo Muñoz = Alonso Forada =

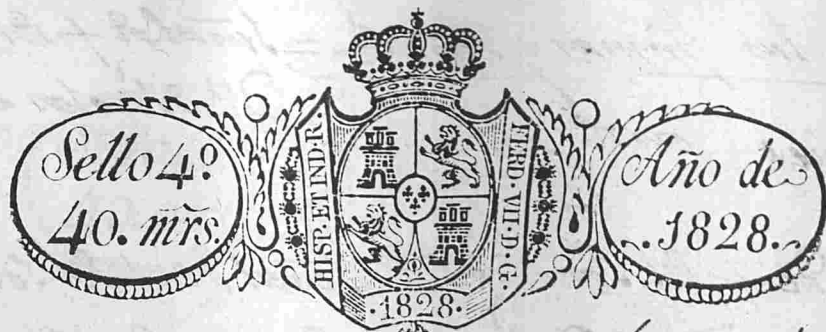
Señal de + del Diputado = Señal de + del Diputado =  
Genonimo Fernandez = Bartolomé Muñoz Peyes =

Blas Corrales =

Ante mi.

Dn. Josef M.ª Amador  
Escrivano

Acuerdo, p.<sup>a</sup> nombramiento de Receptor de primicias de la Villa de Fexia, a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho, Estando Reunidos en ayuntamiento en las casas porito de esta villa, q.<sup>as</sup> hacen de consistoriales, los Sres. Justicia y Requiniento q.<sup>as</sup> en la actualidad lo componen, y abas se expresaran por sus firmas y señales, para tratar y conferir los asuntos pertenecientes al gobierno y Requinien del bien publico: Por el Judio general y Personero del comun de Vecinos de esta villa, se hizo presente a sus Sres. de q.<sup>el</sup> Dn. Josef Ant.<sup>o</sup> Lima, Receptor de primicias de la villa con real aprobacion, de la misma hace dilatado tiempo se halla exabem. enfermo, y



ann continua en la propia forma d'por; canciendo  
de la enseñanza los alumnos q. tiene á su cargo, con grave  
dejuimento de estos, pues hace alumnos meses no da  
Erencia á causa de su grave enfermedad, y no pudiendo  
tolerarse por mas tiempo dicha causa, es de parecer se  
nombre otro en su lugar, inclase de interino hasta lo  
resulta de sta su enfermedad, y para ello propone á  
Ysidoro Fernandez, vecino de esta Villa, suerto en quien  
militan las circunstancias, de penicia, honradez, y  
acreditada conducta politica y moral, y aduion verda-  
ra al Freno y á la Religion: Y enterados stos Sres, cons-  
tandole por cierto todo lo expuesto por el Jindico, acce-  
dieron á su pretension, y mandaron se haga saber al  
interesado para su aceptacion y su am<sup>te</sup> de su fiel  
desempeno, q. habria de hacer ante el Sr. Alc. Presid<sup>te</sup>  
ya quien se le acordia con su datacion de Capita  
y demas adeales de costumbre. Y el tiempo que  
desempenase stas cuptes. Y lo firman y suña-  
lan sus Sres como acostumbra. Reg. doffe =  
Sinal de + del Sr. Alc. Go. Alonso Gomez  
Dn. Josef P. Secano

Siguen las firmas y senales = Señal de + del Sr. Pedro =  
D. Nicolas de Al-

Pernigio Coaxales

Señal de + del Sr. Pedro = Señal de + del Sr. Pedro =  
Juan Muñoz de Foxo = Fernando Sanchez =

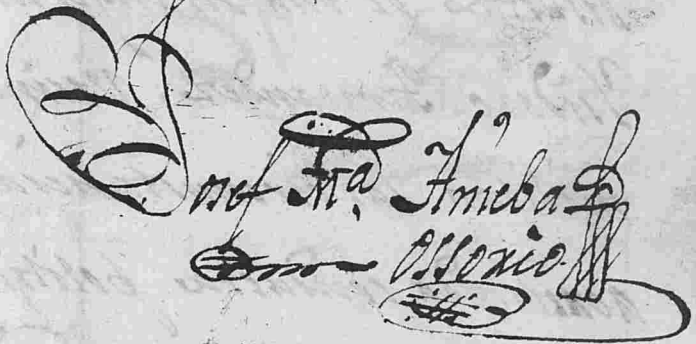
Señal de + del Sr. Pedro = Señal de + del Sr. Pedro =  
Domingo Muñoz = Alonso Foxada =

Señal de + del Diputado = Señal de + del Diputado =  
Genonimo Fernandez = Bartolome Muñoz Reyes =

Blas Coaxales



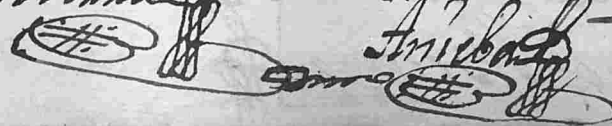
Inte m

  
D. Fr. Amaba  
Alexio

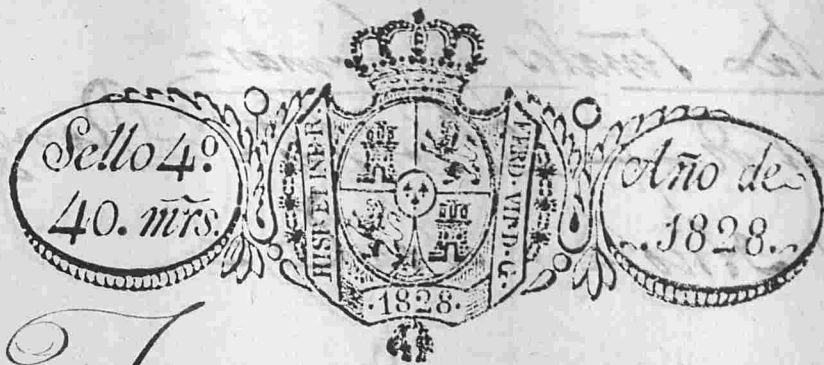
Notificaz. aceptación. } En la Villa de Tena a quatro de Septiembre  
y juramento ~ ~ ~ de mil ochocientos veinte y ocho yo el  
Esco. notifique el acuerdo que antecede a D. Doro Fer-  
nandez, de esta verindad, y comparecido ante su señal  
el Sr. Al. paimeno presidente, de la misma, entera-  
do Dijo: Que aceptaba y aceptó en debida forma el  
nombramto. & preceptor de paimeno de las, inte-  
rino, q. por el mismo se le confiere, y juró por Dios  
Nuestro Señor y una señal de cruz. prometido, cum-  
plir bien y fídelmte. con su encargo. La firma, y  
señala su señal. como acostumbra, de q. Dijo =

Señal de + del Sr. Al. de  
D. Josef Berena

D. Doro Fernandez  
y Coaxales



F.P.



Juan<sup>o</sup>. Cornejo vecino de esta Villa, ante V. S. Sres. Justicia y Ayuntamiento de la misma, como mejor proceda digo: Que estando reconocido cierto pedazo de terreno por dos Sres. Regidores del mismo y dos Peritos alarifes de esta Villa, en el sitio q. llaman Juego de los Boles de esta Poblacion para construir casas à beneficio del comun de vecinos de esta D<sup>na</sup>. Villa; y necesitando el exponente un pedazo de dicho terreno, de diez y seis varas de frente y diez y siete de ancho, linda con corral de Fernando Villillo, para construir su casa =

A V. S. Supp<sup>o</sup> q. teniendo en consideracion y por cierto todo lo expuesto en este mi escrito se sirvan acceder à mi instruida solicitud, por ser Justicia q. en mud. recibirá el exponente de la notoria del Ayuntamiento =

Por el suplicante

Nicolas D. Vialte

Acuerdo / Por presentado, y como se pide. Los Señores Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Fenix, así lo acordaron, Señalaron y firman como acostumbra, en ella y die. veinte y tres de mil ochocientos veinte y ocho =  
 J.F. = Señal de + J. J. M. G. Alonso Domínguez  
 D<sup>n</sup>. Josef Ponce =

Signos de Señales y firmas =

Señal de + del Sr. P<sup>do</sup> 1<sup>o</sup> = Remigio Corrales  
D<sup>o</sup> Nicola de la C = 286

Señal de + del Sr. P<sup>do</sup> 3<sup>o</sup> = Señal de + del Sr. P<sup>do</sup> 4<sup>o</sup> =  
Juan Muñoz de Toro = Fernando Sanchez =

Señal de + del Sr. P<sup>do</sup> 5<sup>o</sup> = Señal de + del Sr. P<sup>do</sup> 6<sup>o</sup> =  
Domingo Muñoz = Alonso Texadere =

Señal de + del Diputado 1<sup>o</sup> = Señal de + del Diputado 2<sup>o</sup> =  
Genovimo Fernandez = B<sup>o</sup> Muñoz Reyes =

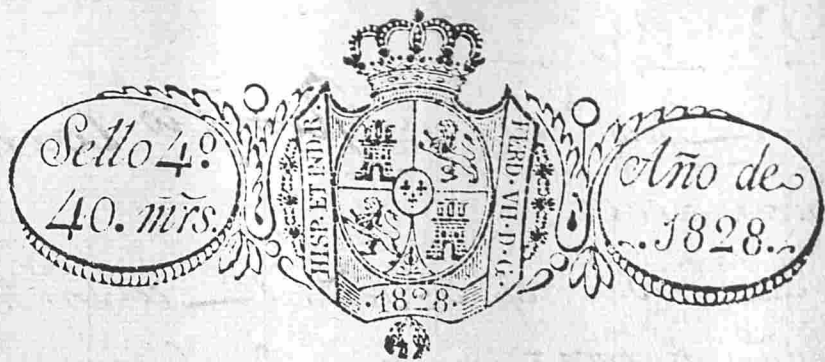
Blas Corrales

B

Ante mi  
Josefa Anceba  
Escr<sup>ta</sup>

En esta villa, en el mismo dia, mes, y año, yo  
el Escribano, notifiqué el acuerdo q<sup>e</sup> antecede a Juan  
Corrales de esta vezindad, en su persona y ma-  
nifestó quedar enterado, de que doy fe =

Josefa Anceba  
Escr<sup>ta</sup>



Antonio Flores, vecino de esta Villa, ante V.V. Sres.  
Justicias y Ayuntamiento de la misma como mejor proceda-  
digo: Que estando reconocido por dos Sres. Regidores del  
misma, y dos Peritos alarifes de esta Villa cierto pedazo  
de terreno en el sitio que nominan de las Bóvedas de estas  
Follaciones, destinado como útil á este vecindario para  
construir casas; y necesitando el exposante un pedazo  
del dicho terreno (linda con casas de Angel de la Cruz, y  
camino q. vá á Zafra de catorce varas de frente y  
diez de ancho para hacer una casa en donde vivir con  
mi familia, por no tener ninguna =

A V.V. Supp. q. teniendo en consideracion y por cierto lo espu-  
erto en este mi escrito se sirban acceder á mi instanda  
solicitada, por ser Justicia q. en mi recibria el expo-  
nente de la victoria del Ayuntamiento =

Por el suplicante

Nicolas Puliales

Acuerdo? Por presentado, y como se pide. Los Señores Justicia  
y Ayuntamiento de esta Villa de Feria, así lo acordaron, señalan y  
firman como acostumbra, en ella y Diciembre veinte y tres =

de mil ochocientos veinte y ocho =

Señal de — del Sr. Alc. S. =

D. José Becerra =

Alonso Gomez



Signen las senales y firmas =

Señal de <sup>do</sup> del Sr. Neg. 1.º Remigio Corrales

D.º Nicolás de Al =

Señal de <sup>do</sup> del Sr. Neg. 3.º Señal de <sup>do</sup> del Sr. Neg. 4.º

Juan Muñoz de Toro = Fernando Sanchez =

Señal de <sup>do</sup> del Sr. Neg. 5.º Señal de <sup>do</sup> del Sr. Neg. 6.º

Domingo Muñoz = Alonso Fofada =

Señal de <sup>do</sup> del Dignido 1.º Señal de <sup>do</sup> del Dignido 2.º

Gerónimo Fernandez = Pror.º Muñoz Reyes =

Blas Corrales

Ante mí

  
Don Juan de Arce

Yo, Don Juan de Arce, en el mismo día, mes y año, yo el Escribano ratifico el acuerdo que antecede a Antonio Flores, de esta vezindad, en persona, y manifestó quedar enterado, de que doy fe =

  
Don Juan de Arce